

Y para que sirva de emplazamiento a los acreedores del procedimiento de suspensión de pagos de Sociedad Cooperativa de Viviendas «Epsilon», no personados con Procurador, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Zaragoza, 25 de enero de 2000.—El Secretario.—7.847.

ZARAGOZA

Edicto

Don Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 152/1998-D, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de doña Carmen Barceló Dubón, contra don Antonio Barceló Dubón, doña Ángeles Bernal Gil y doña Eva María Barceló Bernal, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 25 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4902, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

bienes que se sacan a subasta y su valor

Fincas rústicas:

1. Finca número 75, polígono 5, de terreno dedicado a regadío al sitio de Partilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, Zaragoza, al tomo 371, libro 26, folio 205, finca 44.573, inscripción segunda.

Valorado en 914.840 pesetas.

2. Finca número 130, polígono 5, de terreno dedicado a regadío al sitio de Partilla. Inscrita en

el Registro de la Propiedad de Caspe, Zaragoza, al tomo 369, libro 24 de Sástago, finca 4.097, folio 229, inscripción segunda. Valorada en 189.652 pesetas.

3. Finca número 11, polígono 20, finca rústica de terreno dedicado a secano al sitio de Las Ruinas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, Zaragoza, al tomo 387, libro 35 de Sástago, finca 6.695, folio 148, inscripción segunda. Valorada en 121.975 pesetas.

4. Finca número 9, polígono 3, finca rústica de terreno dedicado a regadío al sitio de Huerta del Caño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, Zaragoza, al tomo 369, libro 24 de Sástago, folio 229, finca 4.097, inscripción segunda. Valorada en 290.662 pesetas.

Finca urbana: Finca sita en el término municipal de Sástago, en la calle Mayor, número 80, y anejo consistente en corral o cochera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, Zaragoza, al tomo 275, libro 17, folio 16, finca 2.421.

El inmueble consistente en vivienda tiene un valor catastral de 3.200.178 pesetas y el inmueble consistente en anejo tiene un valor catastral de 413.404 pesetas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.822.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña Zulema Sepúlveda García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado con el número D-923/1992, ejecución 314/1994, a instancia de «Indóptica, Sociedad Anónima», contra don Fernando Sanz Carrasco, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Finca número 22.252, inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada (Madrid), folio 49 vuelto del tomo 849 del archivo, libro 282.

Valor de tasación: 11.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de abril de 2000, en su caso y en segunda subasta el día 8 de mayo de 2000, también en su caso en tercera subasta el día 5 de junio de 2000, señalándose como hora para todas ellas las nueve horas y treinta minutos, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando, el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 2521-314/94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercero.—El ejecutante, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen,

sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexto.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptimo.—a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes [artículo 261.a) LPL], y b) de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo (artículo 1.499, Ley de Enjuiciamiento Civil) en primera y segunda subasta.

Octavo.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 LEC).

Noveno.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la LH).

Undécimo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—La Secretaria judicial, Zulema Sepúlveda García.—7.263.

ZARAGOZA

Edicto

Don José Ignacio Almela Bendicho, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado con número 415/99, ejecución número 110/99, a instancia de doña María Trinidad Pérez Tornos, contra «Industrias Caro, Sociedad Limitada», en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente: